

Programa

Las sociedades actuales, y entre ellas las existentes en el Estado español, se encuentran inmersas en un grave proceso de agresiones contra la salud y el medio ambiente. La mundialización de la economía se manifiesta principalmente en beneficios para el capital financiero y especulativo, pero no para las condiciones de vida de la mayoría de las personas. La deslocalización de los capitales incrementa la inseguridad económica de las sociedades y hace más frágiles a las personas, que se encuentran inermes frente a la enfermedad y alejadas de los recursos del bienestar social. Las desigualdades de todo tipo son la consecuencia final de la denominada globalización: en la salud, con la condena a muerte por sida del subcontinente africano; en la economía, porque cuando el PIB mundial aumentó, entre los años 1990-2000, se redujo un 15% la renta per cápita de 78 países del Sur; en la política, donde las democracias representativas ven aflorar uno tras otro escándalos ligados a la corrupción de todo tipo; en lo social y laboral, mediante la proliferación de empleos basura, de los despidos masivos, de la marginalización de las minorías o de la liquidación del Estado de bienestar; o en la ecología, con un progresivo deterioro de los recursos naturales.

Es necesaria una base social amplia, ciudadana y profesional, que asuma conscientemente esta problemática.

Porque actualmente vivimos en un momento de ascenso en la exigencia de una mayor promoción y protección de la salud y de una mejor organización de los recursos públicos destinados a ello, la FEDERACION DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA (FADSP) pretende servir de cauce para la mayor eficacia de esta voluntad.

LA SALUD, UN DERECHO DE LAS PERSONAS

La salud ha sido y es una preocupación constante de todas las colectividades que se han sucedido a lo largo de la historia.

Los conceptos de salud y enfermedad no son inmutables y evolucionan de acuerdo a factores sociales, económicos y políticos.

En la sociedad actual, la salud ha dejado de ser un privilegio individual para convertirse en uno de los derechos fundamentales de la persona.

Hoy no puede concebirse la salud como la mera ausencia de enfermedad, sino que significa un conjunto de equilibrios sociales que permiten la consecución de una vida feliz, solidaria y autónoma y alcanzar la plenitud física y psíquica.

La problemática de la salud, por lo tanto, no se limita a la asistencia médica, sino que está interrelacionada con todos los aspectos de la vida social.

Para hacer efectivo el derecho a la salud es necesario desarrollar simultáneamente su promoción, protección, asistencia preventiva, curativa y rehabilitadora, junto a la reinserción social.

EL ENTORNO ENFERMO

En nuestras sociedades, la salud está muy lejos de ser una realidad completa, persistiendo todavía escandalosas desigualdades ante las enfermedades.

La industrialización y la urbanización incontroladas han degradado y contaminado el medio ambiente.

El modo de vida imperante ha condicionado la eclosión de una patología propia, concretada en una sobremortalidad por enfermedades cardiovasculares, accidentes, tumores, etcétera.

La persistencia de amplias zonas rurales y áreas suburbanas urbanas, donde son inexistentes las medidas higiénicas elementales, mantiene una relativamente alta prevalencia de enfermedades infecciosas características de los países subdesarrollados.

Las condiciones de trabajo y la deficiente ordenación de la seguridad e higiene en las empresas conllevan un inaceptable elevado volumen de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

El escaso control sobre la contaminación industrial urbana, el uso incontrolado de plaguicidas, etcétera, es origen de degradación ecológica para nuestros mares y ríos, tierras y ciudades. Los contaminantes industriales representan hoy una de las causas más importantes de enfermedades.

El escaso control higiénico sobre la industria, manipulación y comercio de alimentos es también una fuente importante de enfermedad. En fin, las desigualdades económicas y de acceso a la educación, la cultura, el trabajo, etcétera, y determinadas características de la estructura de nuestras sociedades son fuente de marginación y producción de enfermedades físicas, psíquicas y toxicomanías.

LOS SERVICIOS DE SALUD

Toda la problemática expuesta anteriormente no puede abordarse únicamente desde los servicios de salud, pero es evidente la responsabilidad de los mismos en afrontar la situación descrita. Ello se hace sin una clara definición del modelo sanitario y con una falta de desarrollo normativo de la Ley General de Sanidad, así como con unos presupuestos claramente insuficientes para cubrir las necesidades planteadas.

De esta forma siguen siendo evidentes las desigualdades sanitarias, que se manifiestan, a nivel regional, entre los

medios urbano y rural, en acceso a los servicios de salud según posición social, y en el acceso a la asistencia sanitaria según el tipo de patología (enfermos crónicos, mentales, etcétera).

El sistema sanitario sigue pivotando sobre planteamientos de asistencia a la enfermedad en detrimento de las funciones de promoción y protección de la salud. La vigilancia y control de la higiene pública siguen siendo muy deficientes, sin legislación acorde con la problemática actual y con manifiesta escasez de medios. Por contra, existe un abuso en la acción terapéutica basada en la administración de fármacos, condicionada parcialmente por la presión de la industria farmacéutica, y un escaso desarrollo de las actividades de rehabilitación y reinserción social, con un escaso protagonismo de los profesionales de la salud no médicos.

No existe una interrelación eficaz entre los diversos niveles sanitarios. Las prestaciones del primer nivel son desiguales al existir un crecimiento inarmónico de los equipos de atención primaria, ubicados en centros de salud, lejos aún de prestar asistencia a toda la población. El exceso en la demanda, junto a la falta de personal y medios, puede convertirlos en meros centros curativos en detrimento del resto de las tareas que definen la atención primaria de salud.

La atención especializada está cubierta mediante los hospitales, muchos de ellos envejecidos en su estructura y en los que resulta evidente la descapitalización por falta de inversiones en mantenimiento y renovación tecnológica, saturados por una demanda asistencial creciente, que en gran medida debería ser atendida en el primer nivel de asistencia.

La falta de incentivos y el desencanto profesional en ambos niveles (atención primaria y especializada), derivados de la ausencia de participación y control en la gestión de los centros, agravan aún más la situación. Todo este

panorama se ve negativamente influido por la falta de clarificación en cuanto al papel subsidiario de los mecanismos previstos de control y participación ciudadana.

PROPUESTAS DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA

La FADSP cree que la protección y defensa de la salud son responsabilidad de todos los miembros de la comunidad. Aboga por el fortalecimiento de la acción estatal para garantizar el derecho a la salud individual y colectiva, complementada con el esfuerzo individual de los ciudadanos.

Considera que el derecho a la salud exige la defensa intransigente de los derechos humanos, de las personas y los pueblos. El Estado debe abstenerse de tomar decisiones o realizar actuaciones que pongan en peligro la salud de los ciudadanos.

Considera que la paz y el desarme son fundamentales para el logro de una sociedad sana.

Considera que la protección y promoción de la salud exigen la no contaminación del aire, aguas y tierras, así como el respeto a la naturaleza, potenciando un correcto equilibrio ecológico y un ordenamiento urbano que posibilite una vivienda digna y en condiciones de salubridad adecuadas, con zonas de esparcimiento necesarias para el fomento del desarrollo integral de la persona y la comunidad.

Considera que la protección de la salud pasa también por una alimentación adecuada en cantidad y calidad, por el derecho a un puesto de trabajo digno y por el control de las condiciones de seguridad e higiene en el mismo.

Considera que debe estar garantizada la disponibilidad de los medios necesarios para permitir la libre elección del

número y distribución de los hijos deseados, así como su escolarización y control sanitario.

Aboga por la integración de todos los servicios y funciones encaminadas a la promoción y protección de la salud, a la asistencia sanitaria y a la rehabilitación y reinserción social, en un dispositivo único sobre la base de un Servicio Nacional de Salud que cumpla las características de universalidad en las prestaciones, fácil accesibilidad, financiado públicamente, gratuidad en el momento de su uso, descentralización en las diferentes comunidades autónomas, con un sistema eficaz de participación y control de los profesionales y de todos los ciudadanos, que preste una atención integral y continuada a la salud, estructurada por niveles de complejidad íntimamente interrelacionados y programado para atender a las necesidades y problemas de las personas, la comunidad y el medio en el que aquéllas desarrollan su vida y trabajo.

En este servicio primarían los conceptos de salud sobre el de enfermedad, el preventivo sobre el curativo, el ecológico-social sobre el biológico, permitiendo así una mayor calidad de vida y una mayor equidad y justicia en la atención de salud.

Se pronuncia por una potenciación de la atención primaria como base del sistema sanitario, extendiéndose la cobertura de los centros de salud a toda la población y dotándolos del personal y medios adecuados para cubrir todas las tareas que le son propias, sin limitarse a las meramente curativas. En estrecha relación debe encontrarse el nivel especializado, basado en una red integrada de hospitales públicos, con dotación suficiente y en la que se incluyan prestaciones adecuadas para pacientes de media y larga estancia.

Considera que la salud integral de la persona y la comunidad pasan por el desarrollo de la higiene mental y aboga por la integración definitiva de la atención a la salud mental en el Servicio Nacional de Salud.

Considera que la protección y recuperación de la salud requieren información objetiva y veraz y control de la producción, comercialización y consumo de fármacos, así como la ordenación del sector farmacéutico de acuerdo con las necesidades de la salud pública.

Entiende que es función de la Administración velar por la calidad de las prestaciones sanitarias, proporcionando un sistema eficaz de formación de los futuros profesionales de la salud y facilitando la formación continuada de los mismos. Es, asimismo, responsabilidad de la Administración desarrollar mecanismos justos eficaces de incentivación de los profesionales, que repercutan de forma positiva en la atención a los ciudadanos.

Aspira a aglutinar y estimular a los profesionales sanitarios y a todos los ciudadanos que pretendan lograr que la salud sea un bien colectivo, accesible y próximo para toda la población, garantizado por un sistema público e integral de salud.

La FADSP está convencida de que la tutela de la salud puede ser el punto central de una gran estrategia de mejora de la calidad de vida y el desarrollo civil.

Estatutos

CAPITULO I

De la denominación, fines y domicilio

Artículo 1

Con el nombre de FEDERACION DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA se constituye, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, con carácter privado y ámbito estatal, la agrupación de asociaciones que se describe en el artículo 4.

Artículo 2

La Federación, cuyo nombre queda determinado en el artículo 1 como sujeto de derechos y para el cumplimiento de sus fines, tiene la personalidad que le confieren las leyes como titular de derechos y responsable de las obligaciones que contraiga en toda clase de actos y contratos de carácter civil, tales como adquisición, enajenación y gravamen de bienes e inmuebles precisos para el desarrollo de sus fines y para la gestión de los intereses generales de sus asociados.

Artículo 3

Conscientes de la importancia que tiene el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud y de la necesidad de su desarrollo a través de la política social y económica de

los poderes públicos, esta Federación de Asociaciones tiene como fines esenciales los siguientes:

1. Propiciar una alternativa racional y equilibrada al actual sistema sanitario español, haciendo valer la necesidad de reformar decididamente la estructura actual y el funcionamiento de nuestra sanidad y procurando mejorar, potenciar, ampliar y mantener los recursos personales, materiales, financieros y organizativos del importante sector público de la salud.
2. Crear y difundir un estado de opinión entre la sociedad, y especialmente entre los profesionales de la salud, acorde con el fin propuesto anteriormente.
3. Defender la consecución de una correcta protección de la salud en todas las áreas y establecimientos sanitarios, de forma que, velando por toda la gama de atenciones que procuran conformar el derecho básico de los enfermos, se alcance una asistencia integral y más eficiente.
4. Actuar como plataforma de denuncia ante la opinión pública de cuantas anomalías, irregularidades o arbitrariedades puedan cometerse por una incorrecta utilización de los recursos económicos, tanto en el sector público como en las demás entidades que confluyan en el sistema sanitario.
5. Defender una racionalización de la política de personal que evite el desempleo, las duplicaciones y superposiciones del ejercicio profesional mediante la actualización inexcusable de honorarios, remuneraciones e incentivos necesarios.
6. Desarrollar estudios, actividades e investigación para favorecer la salud de la mujer desde una perspectiva de superación de las desigualdades y de favorecer su desarrollo integral.
7. Intervenir como profesionales sanitarios en la línea de trabajo de la problemática de las mujeres, favore-

ciendo aquellas actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de desarrollo de la capacidad autónoma de las mujeres para asumir sus problemas de salud.

8. Defender y colaborar con todas aquellas personas y organizaciones comprometidas en la lucha por la consecución de fines semejantes a los nuestros.
9. Apoyar actividades de cooperación técnica internacional y de ayuda a los países en desarrollo en el campo de la salud.
10. Favorecer actividades de cooperación entre centros y asociaciones sanitarias y de salud pública del Tercer Mundo con similares del Estado español.
11. Actuar en el Área Sociosanitaria para favorecer la mejora de la Salud de la población.

Artículo 4

El domicilio social de la Federación radica en Madrid, calle Arroyo de la Media Legua, 29. Local 49.

CAPITULO II

De las Asociaciones Federadas

Artículo 5

La FEDERACION DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA (FADSP) estará constituida por las Asociaciones que, con fines similares a los enunciados en el artículo 3, se creen en los ámbitos de las nacionalidades, regiones, comunidades autónomas, provincias, ciudades o comarcas, y decidan federarse.

A su vez, dichas asociaciones podrán constituir federaciones de ámbito inferior al estatal.

Artículo 6

Las asociaciones, para poderse federar, deberán constituirse al amparo de la legislación vigente en ámbitos inferiores al estatal y deberán tener como órgano soberano la Asamblea General de Socios, la cual definirá la línea de actuación de cada asociación, así como la composición de la Junta Directiva. Previa aprobación por la Asamblea General de Socios, podrán pedir la adhesión a la FADSP. La Junta Directiva de la FADSP decidirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la petición, la admisión o no de la asociación que pretenda adherirse. Las Asociaciones federadas estarán obligadas a realizar a la Federación la contribución económica que determinen los Congresos, causando baja de no producirse ésta.

Artículo 7

Las Juntas Directivas de las Asociaciones federadas deberán estar compuestas al menos por:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un Vicesecretario.
- Un Tesorero.

Artículo 8

Cada asociación tendrá plena autonomía en su ámbito territorial para determinar la línea de actuación y las actividades a realizar.

CAPITULO III

De los órganos de la Federación

Artículo 9

El máximo órgano de la FEDERACION DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA es el Congreso; éste estará integrado por los delegados de las asociaciones federadas elegidos democráticamente y por un sistema proporcional que permita que también las minorías estén representadas. Los votos de los delegados en el Congreso se valorarán en función de los socios que representen. Los acuerdos del Congreso se tomarán por mayoría de votos, valorados según el criterio anterior.

Los simples socios se reservan en todo momento la capacidad de disentir de sus delegados, defender sus posturas minoritarias ante el Congreso y de votar individualmente de forma diferente a su delegado, con el solo hecho de manifestarlo previamente a la organización del Congreso, a fin de no entorpecer la operatividad de estas reuniones. Para ello se regulará la asistencia a los congresos tanto de los delegados como de los socios que lo soliciten.

Artículo 10

El Congreso será convocado, en sesión ordinaria, al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas del presupuesto de la Federación y, en sesión extraordinaria, cuantas veces sea preciso para tratar los siguientes temas, que serán materia exclusiva del Congreso, que también podrán figurar en el orden del día de las reuniones ordinarias, excepto las de los apartados d) y f).

- a) Establecimiento de programas, directrices generales de actuación y objetivos concretos a desarrollar en la actividad de la Federación.

- b) Aprobación de las cuotas ordinarias de los asociados, así como las que pudieran establecerse con carácter extraordinario.
- c) Elección de presidente y secretario de la Federación, así como su remoción o destitución.
- d) Modificación de los Estatutos de la Federación (CE).
- e) Disolución, transformación o fusión de la Federación.
- f) Cualquier acto de disposición patrimonial que implique gastos que no puedan satisfacerse con cargo a las consignaciones presupuestarias.
- g) Aquellos asuntos que a propuesta suscrita por, al menos, un 10 por 100 de los asociados de la Federación, siempre que correspondan a más de una asociación o a más del 10 por 100 de las asociaciones provinciales federadas.

Las sesiones ordinarias del Congreso serán convocadas por el presidente, previo acuerdo de la Junta Directiva, al menos una vez al año. Si un tercio de los socios solicita por escrito que se convoque la reunión ordinaria, también el presidente procederá a su convocatoria. Entre la convocatoria y la reunión deberán mediar un mínimo de quince días y se deberá hacer llegar a todos los socios la misma, consignándose claramente el lugar, la fecha, la hora y el orden del día con los puntos a tratar.

El Congreso se reunirá en sesión extraordinaria siempre que medien todas las formalidades establecidas para la reunión ordinaria. El Congreso quedará válidamente constituido una vez cumplidas las formalidades anteriores. Para la aprobación de los acuerdos de los apartados d), e) f) y g) se requerirá excepcionalmente una mayoría de dos tercios de los votos representados.

Artículo 11

La FEDERACION DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA tendrá como órgano colegiado una Junta Directiva Federal, a la que corresponde la ejecución de los acuerdos del Congreso y la organización de las actividades que permitan una mejor consecución de los fines sociales.

Estará integrada por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario General.
- Secretario de Organización.
- Vicesecretario.
- Tesorero.
- Responsable de Publicaciones.
- Responsable de la Secretaría de la Mujer.
- Coordinador por cada una de las secciones existentes en las asociaciones.
- Vocales.

Artículo 12

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se procederá de la siguiente forma: el presidente y el secretario se elegirán por el Congreso. Los restantes miembros se elegirán entre los representantes elegidos por las asociaciones a razón de uno hasta un total de 50 socios, dos cada 100 socios y uno más por cada 100 socios o fracción superior a 20. Para la distribución de los cargos de la Junta Directiva, no elegidos directamente por el Congreso, se procederá a una votación en la que participarán el presidente, el secretario y los representantes de las asociaciones.

Artículo 13

El mandato de los miembros de la Junta Directiva tendrá una duración de dos años.

Artículo 14

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada tres meses y, en todo caso, cuando la convoque el presidente, bien por decisión propia o a instancias de un tercio de sus miembros o por acuerdo de la Comisión Técnica.

Las convocatorias deberán ser hechas con cinco días de antelación, mediante notificación individual a todos sus miembros, en la que conste el lugar, el día, la hora y el orden del día.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Artículo 15

Serán atribuciones exclusivas e indelegables de la Junta Directiva:

- La representación legal de la Federación, o bien colegiadamente o a través del presidente o de otro miembro de la Junta designado por ésta para asuntos concretos.
- Elaborar, de acuerdo con las directrices del Congreso, el calendario y organización de las actividades de la Federación.
- Confeccionar el presupuesto anual que deba ser aprobado por el Congreso.
- Aprobar los gastos autorizados por las disposiciones presupuestarias.
- Elaborar los reglamentos interiores de la Federación.

- Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos y normas que en el futuro se elaboren, así como los acuerdos emanados del Congreso y de la propia Junta Directiva.
- Cuantas otras se determinen en los presentes Estatutos o le atribuya el Congreso.

Artículo 16

Como órgano colegiado de gestión, dependiente de la Junta Directiva Federal, existirá una comisión técnica que estará formada por el presidente, el secretario general, el secretario de organización (en caso de existir), el tesorero, el vicepresidente, el vicesecretario, el responsable de publicaciones, la responsable de la Secretaría de la Mujer y tres miembros más elegidos por la Junta Directiva entre sus componentes.

Sus funciones, además de las que le encomiende la Junta Directiva dentro de sus atribuciones, se dirigirán a preparar las reuniones de ésta, así como a desarrollar y evaluar la actividad de la Federación en base a lo acordado por el Congreso o las decisiones de la Junta Directiva.

De su actuación responde ante la Junta Directiva, la cual podrá ratificar o rectificar sus actuaciones y deponer a los miembros electos.

Artículo 17

Además de otras competencias que le reconozcan estos Estatutos, el presidente ejercerá las siguientes:

- Convocar y presidir las reuniones de los órganos colegiados de la Federación.
- Ostentar la representación legal de la Federación.
- Ordenar los pagos por cuenta de los fondos sociales de acuerdo con los gastos aprobados.

- Interpretar los presentes Estatutos y dirimir los empates que pudieran presentarse en las votaciones no electivas.
- Delegar en el vicepresidente parte de sus atribuciones.

Artículo 18

El vicepresidente auxiliará en todo momento al presidente durante el ejercicio de las funciones propias de su competencia, desarrollando aquellas que expresamente le encomiende y sustituyéndole en los casos de vacante, enfermedad o ausencia.

Artículo 19

Las funciones del secretario general serán las siguientes:

- Convocar las reuniones de los órganos colegiados.
- Levantar acta de las reuniones que celebren los órganos colegiados de la Federación debidamente reunidos y certificar sus acuerdos y decisiones.
- Elaborar anualmente para su aprobación por el Congreso el documento de estrategia de actuación en el que se establezcan los programas, directrices generales de actuación y objetivos concretos a desarrollar en la actividad de la Federación.
- Coordinar la actividad de las distintas áreas de trabajo de la FADSP.

Artículo 20

Habrá un secretario de Organización cuyas funciones serán:

- Llevar el registro de asociados.
- Elaborar la memoria anual de las actividades de la Federación, que deberá ser refrendada por la Junta Directiva Federal.

- Dirigir la oficina administrativa y ejercer la jefatura del personal al servicio de la Federación.
- Custodiar los archivos y documentos de la Federación.
- Deberá pertenecer a la asociación de la provincia donde esté la sede social de la FADSP.
- Será portavoz de la FADSP.

Artículo 21

El vicesecretario asumirá las funciones que le encomiende el secretario y le sustituirá en caso de vacante, enfermedad o ausencia.

Artículo 22

Al tesorero le corresponderá cuidar del patrimonio de la Federación, llevar la contabilidad y actuar como depositario de los fondos sociales.

Artículo 23

La Secretaría de la Mujer tendrá las siguientes características:

- Pertenecerán a la misma todas las asociadas a la Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública.
- Tendrá plena autonomía para los temas relativos a la mujer dentro de los fines generales de la Federación.
- Además de la responsable, la Secretaría estará compuesta por las representantes de las áreas de la mujer de las diferentes asociaciones federadas.

CAPITULO IV

De los socios

Artículo 24

Podrán ingresar en la Federación, a través de las correspondientes Asociaciones, los que presenten su solicitud por escrito ante la Junta Directiva de la correspondiente Asociación, la cual podrá estimar o desestimar la solicitud a la vista de los datos aportados o de los que ella misma recabe.

Artículo 25

Se perderá la condición de socio:

- A petición del interesado.
- Por expulsión temporal o definitiva de la correspondiente Asociación, según lo previsto en los presentes Estatutos.
- Por impago de las cuotas.

Artículo 26

Todos los socios tendrán los mismos derechos y, además de los que estatutariamente se reconozcan, gozarán expresamente de los siguientes:

- Participar en las actividades de la Federación y de las respectivas asociaciones.
- Deliberar y votar en las asambleas de las asociaciones federadas de acuerdo con lo previsto en los estatutos de las mismas.
- Elegir y ser elegidos para ocupar cargos representativos.
- Utilizar los servicios de la Federación y de las asociaciones.

- Empezar cuantas iniciativas favorezcan la consecución de los fines de la Federación mediante su actividad en las asociaciones, secciones y órganos correspondientes.

Artículo 27

Son deberes de los miembros de la Federación:

- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los congresos, juntas directivas de las respectivas asociaciones, Junta Directiva Federal y Comisión Técnica en la esfera de su respectiva competencia.
- Participar en las reuniones de las asociaciones y de la Federación.
- Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.
- Cumplir lo dispuesto en las leyes, en los presentes Estatutos y en los reglamentos de régimen interno.
- El impago de las cuotas o el reiterado incumplimiento de estos deberes será causa suficiente para que la junta directiva de la correspondiente asociación acuerde la expulsión temporal del infractor.

Artículo 28

Para integrar y coordinar a aquellos socios de características afines y para mejor cumplimiento de los fines de la Federación, se establecerán, dentro de ésta y de las asociaciones, secciones que, inicialmente, serán: sanidad y administración hospitalaria, atención primaria y su administración, formación de posgraduados, parados, etcétera.

CAPITULO VI

De los recursos económicos

Artículo 29

La Federación, que carece de patrimonio fundacional, sufragará sus actividades con cargo a las cuotas que abonen sus miembros y a los bienes que por cualquier título pudiera adquirir. Su actuación se acomodará a las propias previsiones presupuestarias anuales, fijadas a 31 de diciembre de cada año natural, que, sin pretender ni perseguir lucro particular alguno, vendrán limitadas tan sólo por los ingresos posibles.

Artículo 30

La Federación carece de ánimo de lucro. Los beneficios que pudieran ser obtenidos por la prestación de servicios en la actuación de la Federación, tales como publicaciones, actividades de divulgación o asesoramiento, pasarán a incrementar el patrimonio social para la mejor consecución de los fines fundacionales.

Artículo 31

Para la modificación de los presentes Estatutos será preciso el acuerdo del Congreso, convocado a tal fin con carácter extraordinario y con la aprobación de dos tercios de los asistentes.

Artículo 32

El acuerdo de la disolución deberá tomarse en congreso extraordinario, en el cual se designará a cinco socios liquidadores para que dispongan el destino del patrimonio social a cualquier entidad, legalmente constituida, que persiga fines análogos a los de la presente.

ADSP

Solicitud de admisión

NOMBRE Y APELLIDOS
DOMICILIO
LOCALIDAD CP TELÉFONO
PROFESIÓN/CATEGORÍA DNI
CENTRO DE TRABAJO TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
BANCO/CAJA OFICINA
CUENTA
DOMICILIO LOCALIDAD CP

Autorizo el pago semestral de los recibos presentados por la **Asociación para la Defensa de la Sanidad Pública**

Fecha Firma

**Asociación
para la
Defensa de
la Sanidad
Pública**

**Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública.
C/Arroyo de la Media Legua, 29. Local 49. 28030-Madrid**



**FEDERACION DE ASOCIACIONES
PARA LA DEFENSA DE LA SANIDAD PUBLICA**

Arroyo de la Media Legua, 29, local 49. 28030 MADRID

Teléfono: 91 333 90 87 • Fax: 91 437 75 06

www.fadsp.org

e-mail: fadspu@teleline.es



**FEDERACION
DE ASOCIACIONES
PARA LA DEFENSA
DE LA SANIDAD
PUBLICA**

*Programa
y
Estatutos*